

1 cenciada Ruth Costales Parrales, quienes manifiestan su volun-

2 tad de constituir una compañía anónima .- SEGUNDA: La compa-

3 ñía que por este acto se constituye estará regida por la Ley

4 de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatu-

5 tos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

6 ANONIMA BIOBIO S.A. .- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la com-

7 pañía será BIOBIO S.A. - ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio prin-

8 cipal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República

9 del Ecuador . - ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la com-

10 pañía será el aprovechamiento y explotación de los recursos

11 bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamien-

12 to que correspondan según las diferentes especies de que se

13 trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el proce-

14 samiento de camarones y mariscos en general y su comerciali-

15 zación en los mercados nacionales y de exportación.- Podrá

16 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles

17 comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no

18 le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan pa-

19 ra el mejor cumplimiento de su objeto principal . - ARTICULO

20 CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de Noventa y

21 nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de

22 esta Escritura en el Registro Mercantil .- ARTICULO QUINTO.-

23 El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES

24 dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de

25 un mil sucres cada una. - Los títulos serán suscritos por el

26 Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de

27 un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la

28 Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su va-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 lor pagado.- ARTICULO SEXTO. - Para todo lo concerniente a Fon-
2 do de Reserva Legal, Pérdida o destrucción de acciones, transfe-
3 rencia, transformación, liquidación y todo aquello que en es-
4 TOS Estatutos no se determine, se estará a lo que dispone la
5 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en propor-
6 ción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los
7 meses de Junio a Octubre de cada año.- La Compañía se disolve-
8 rá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo,
9 si la Junta General de Accionistas así lo determina, el Gerente
10 actuará de Liquidador de la compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- La
11 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compa-
12 ñía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente
13 convocados y reunidos .- ARTICULO OCTAVO.- L^{as} Juntas Generales
14 que son Ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domici-
15 lio principal de la compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias
16 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres me-
17 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
18 la compañía.- Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán
19 en cualquier época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO
20 NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presiden-
21 te mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
23 con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para
24 la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
25 Junta.- ARTICULO DECIMO .- El quórum para las Juntas Generales
26 será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
27 capital pagado en primera convocatoria y con el número de Accio-
28 nistas presentes en Segunda convocatoria, debiendo expresarse así



1 en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las re-

2 soluciones de las Juntas ^venerales se tomarán por mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-

5 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta Gene-
6 ral son las siguientes :- a) Nombrar y remover al Presidente,
7 Vicepresidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la
8 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anual-
9 mente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
10 la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortiza-
11 ción de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre
12 el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución
13 del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anti-
14 cipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que
15 le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-ARTICULO

16 DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la
17 compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente y
18 del Gerente de la misma, quienes la representarán Judicial y
19 extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años
20 en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta Ge-
21 neral de Accionistas.- Las facultades de los administradores
22 serán las contempladas en el artículo Doscientos noventa y cin-
23 co y otros de la Ley de compañías .- ARTICULO DECIMO CUARTO.-

24 La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de
25 un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
26 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
27 de compañías .- TERCERA . - El capital de la compañía ha si-
28 do totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera :-

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

004

CERTIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz) está depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la firma, " BIOBIO S. A. ", que se está constatóyendo por la vía simultánea la cantidad de:

S/ 125.000,00 (CIENTO VEINTI CINCO MIL SUCRES CON 00/100)

Que corresponde a parcial de su Capital Social y que ha sido consignado por sus siguientes socios:

DR. JORGE PINO VERNAZA.....	S/	25.000,00
AB. VICENTE QUINTEROS ALMACHE.....	"	25.000,00
LCDA. RUTH COSTALES PARRALES.....	"	25.000,00
SRTA. YOLANDA WOLF MUÑOZ.....	"	25.000,00
SRTA. ZOILA ALVARADO MONCADA.....	"	25.000,00

TOTAL: S/ 125.000,00

Guayaquil, Julio 16 de 1984

Atentamente
SU BANCO AMIGO

Carlos E. Jalón Delgado
Carlos E. Jalón Delgado
GERENTE





"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

840778

Guayaquil, 27 JUN 1984

290-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
BIOBIO S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

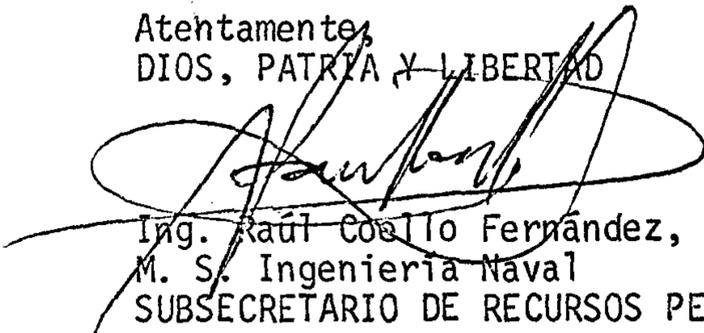
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una compañía a denominarse BIOBIO S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art.1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. - Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le estén legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto principal."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/Pct.

0821041

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO **005**

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
ZOILA FELICITA ALVARADO MONCADA			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09- 07281968	292051		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
.....		GUAYAS a 5 de JULIO de 1984	

Revisado por
JEF. PROV. RECAUDACIONES
.....

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

RAUL A. BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821041

0821038

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
GUAYAS

Jefatura de Recaudaciones de

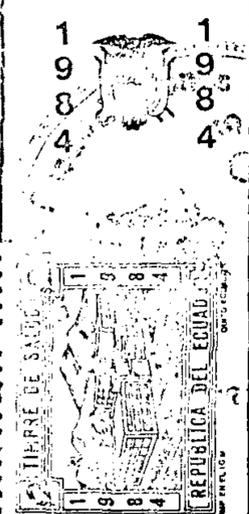


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
RUTH COSTALES PARRALES			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09- 07660351	195548		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		GQ UIL 5 JULIO de 1984	

TIMBRES



Revisado por

JE. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

[Handwritten Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PRORO P. TORRES M.

SELO DE LA
OFICINA

[Handwritten Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821038

0821040

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D-006

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de . . . GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
VICENTE EFRAIN Q UINTERO ALMACHE			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05881686	293244		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		.GQ.UIL. a .5. de .JULIO. de 1984.	

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821040

0821037

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1 1
9 9
8 8
4 4

NOMBRES O RAZON SOCIAL YOLANDA PRIMAVERA WOLF MUÑOZ			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-06295415	Cont. Tributario 292305	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUA YAQ UIL	Calle y No. VICTOR MANUEL RENDON 911		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante 		Fecha de presentación GUIL 5 JULIO 4 de 198...	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0821037

1046310

REPUBLICA DEL ECUADOR

007

Formulario 06-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

1
9
8
4

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JORGE RINO VERNAZA			ECUATORIANO
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-00843277	03152		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL		VICTOR MANUEL RENDON 911	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		10 JUL 1984 GUAYIL... a 10 de JULIO... de 1984	

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELO DE LA OFICINA

[Firma]

[Firma]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1046310

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Doctor Jorge Pino Vernaza, ha suscrito cien acciones ordina-

2 rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

3 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres; Abogado

4 Vicente Quinteros Almache, ha suscrito cien acciones ordina-

5 rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

6 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres. Licencia-

7 da Ruth Costales Parrales, ha suscrito cien acciones ordina-

8 rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

9 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres; señorita

10 Zoila Alvarado Moncada, ha suscrito cien acciones ordina-

11 rias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en

12 dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres; y señorita

13 Yolanda Wolf Muñoz, ha suscrito cien acciones ordinarias

14 y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dine-

15 ro efectivo la suma de veinticinco mil sucres;. - En conse-

16 cuencia de lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital,

17 de la compañía y pagado en en veinticinco por ciento cada una

18 de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pa-

19 gar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años

20 contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escrita-

21 ra en el Registro Mercantil.-Las entregas de dinero referidas

22 en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Ca-

23 pital que se adjunta.- El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda au-

24 torizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la

25 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad

26 de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así co-

27 mo a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.-Anteponga

28 y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo

1 para la completa validez y perfeccionamiento de este instrumen-
2 to público.- Atentamente.- f) Dr. Jorge Pino Vernaza.-Abogado.-

3 Registro número Setecientos veintitres.-Guayaquil".-(Hasta aquí

4 la Minuta).- Es copia.-En consecuencia los otorgantes se afirman

5 en el contenido de la Minuta que se, eleva a escritura Pública.-

6 Se agrega Certificado de Integración de Capital y el de No adeu-

7 dar al Fisco de los comparecientes.-Leída esta Escritura de prin-

8 cipio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes que-

9 nes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y fir-

10 man en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

11
12
13
14 DR. JORGE PINO VERNAZA

Ced. U. No. 0900843277

Ced. Trib. No. 001358

Certif. de Vot. No. 099-877

15
16
17
18 ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE

Ced. U. No. 0905881686

Ced. Trib. No. 211754

Certif. de Vot. No. 236-047

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

ZOILA ALVARADO MONCADA

Ced. U. No. 0907281968

Ced. Trib. No. 292051

Certif. de Vot. No. 007-093

YOLANDA WOLF MUÑOZ

Ced. U. No. 0906295415

Ced. Trib. No. 292305

Certif. de Vot. No. 208-125

LCMA. RITA COSTALES PARRALES

Ced. U. No. 0907660451

Ced. Trib. No. 195548

Certif. de Vot. No. 012-287

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otor-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
2 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

3 Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de Consti-
4 tución de la Compañía Anónima denominada " BIOBIO S. A. "



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero

5
6
7
8
9 **DELLIGENCIA :** - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
10 de la Resolución No. IG-CA-84-1298, dictada por el Intendente de
11 Compañías, el Primero de Agosto de 1.984, se tomó nota de la aproba-
12 ción que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la
13 Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada
14 " BIOBIO S. A. ", otorgada por ante mí, el 17 de Julio de 1.984.-
15 Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

16
17
18
19
20
21
22
23 **Certifico:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
24 en la Resolución número IG-CA-84-1298, dictada el 10 de Agosto de
25 1.984, por el señor Intendente de Compañías Encargado , he inscri-
26 to esta escritura pública, la misma que contiene la Constitución
27 de la compañía BIOBIO S.A., de fojas 17.324 a 17.339, número 1.230
28 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i anotada bajo el nú-

1 noro 10.738 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Septiembre de
2 mil novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

3 *[Handwritten Signature]*
4 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
7 de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el
8 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi-
9 dente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878
10 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de Septiembre de mil
11 novecientos ochenta i cuatro.- El Registrador Mercantil.-

12 *[Handwritten Signature]*
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 Certifico :Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de A-
16 filiación a la Cámara de Industrias de la compañía BIODIO S.A.- Gu-
17 yaquil, seis de Septiembre de mil novecientos ochenta i cuatro.-El
18 Registrador Mercantil.- *[Handwritten Signature]*

19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
20 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

